

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 8 52017		Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 1 de 6

CONTRATO No. 8 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 8 5 DE 2017.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C.: 1.072.920.154
DIRECCION:	CALLE 87 No 103D-31, CASA 135, BOGOTA D.C.
CORREO ELECTRONICO	<u>Joha233010@gmail.com</u>
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y JURÍDICO A LA GERENCIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 12.740.000)
PLAZO:	Cuatro (4) Meses y veintisiete (27) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	622 del 25 de Julio de 2017
RUBRO:	03201001: REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	01 MAR 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 85 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 6</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 85 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA** identificada con la Cedula de Ciudadanía **No 1.072.920.154**, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gerencia General, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que el Gerente para atender y desarrollar sus Funciones requiere de una asistente que lo apoye y le soporte en las actividades diarias **d)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **e.** Que por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la **LOTERIA**, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. **f)** Que se solicitó oferta de servicios a **JOHANNA DEL PILAR NIETO**, quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y JURÍDICO A LA GERENCIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende el apoyo por parte de un profesional preferiblemente en derecho o ciencias administrativas para la Gerencia General de la Lotería de Cundinamarca, en la elaboración, proyección y realización de documentos, oficios, memorandos y actos administrativos de la gerencia, así como el soporte en todas las actividades secretariales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS**

d

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 8 5 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 6</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 8 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 12.740.000), incluido todo concepto.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán 4 pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**, y un último pago por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.340.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro,

informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo general del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.**

Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 622 del 25 de Julio de 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-**

1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
- m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- n. Cumplir con las

g

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 8 5 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 6

CONTRATO No. 8 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Manejar diariamente la agenda interna y externa del gerente. 2. Estar informada e informar de las actividades del despacho del gobernador. 3. Hacer seguimiento permanente a la realización de los Comités establecidos por la empresa. 4. Pedir y controlar en tiempo real los informes de las distintas dependencias de la empresa, que deben entregarse a la gerencia. 5. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que llegue a la gerencia. 6. Revisar y en algunos casos proyectar las Resoluciones que firme el gerente. 7. Mantener de acuerdo a la normatividad vigente el archivo consecutivo de todas las Resoluciones emitidas por la gerencia. 8. Revisar todos los documentos que lleguen a la gerencia, analizarlos y devolverlos antes de la firma del gerente cuando se encuentren inconsistencias de orden jurídico, administrativo o comercial. 9. Revisar que los formatos de la gerencia y los que lleguen de otras dependencias cumplan con la normatividad del Sistema de gestión Integrado. 10. Recibir información, estar informada y comunicarla a la gerencia, de los cambios de normatividad que tengan incidencia en la operación de la Lotería de Cundinamarca. 11. Otras que por la naturaleza del contrato, disponga el gerente **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **b) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 8 5 2017		Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 5 de 6

CONTRATO No. 8 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mantenimiento y restablecimiento del monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena

4

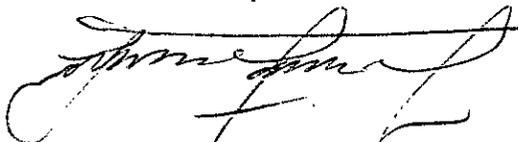
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 85 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 6 de 6

CONTRATO N.º 85 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA

ejecución se requerirá de la y la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERÍA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERÍA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

01 AGO 2017

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.

Gerente.

POR EL CONTRATISTA,



JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA.

Contratista.

